

**Pontificia Universidad Católica del Perú**

**Facultad de Derecho**



**Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales**

**Trabajo Académico:**

**“Breve Análisis de los avances de la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental en el período 2018 - julio 2019, respecto a los Objetivos Estratégicos (OE 2 y OE 3) en las Instituciones Educativas Públicas de nivel secundario de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabaylo”**

**Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales.**

**AUTOR:**

**SILVIA JANET CÁCEDA ROMÁN**

**ASESOR:**

**JEAN PIERRE ARAUJO MELONI.**

**CÓDIGO DE ALUMNO: 20194582.**

**2019**

## Resumen

El presente trabajo académico pretende dar a conocer si se han logrado avances en materia de educación ambiental, con motivo de la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, teniendo como fuente de información los resultados de los indicadores establecidos para los Objetivos Estratégicos 2 y 3, que las entidades responsables hayan recabado. Esto a nivel de las instituciones educativas de educación secundaria de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabayllo. Asimismo, si estos avances se ven reflejados de manera directa o indirecta, en el incremento del número de denuncias penales ambientales formuladas en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte, durante el período del estudio.

La investigación se realizó en base al análisis de documentos que han sido recabados a través de las solicitudes de acceso a la Información Pública que se dirigieron al Ministerio de Educación y al Ministerio del Ambiente. Se analizan tres variables a lo largo de la investigación que son: i) El nivel de conocimiento de los estudiantes de educación secundaria pública de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabayllo, respecto al derecho al acceso a la justicia ambiental y los mecanismos judiciales ordinarios existentes, ii) La tendencia estadística existente respecto al número de denuncias penales por delitos ambientales, presentadas en el período julio 2018 - julio 2019 en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte y el grupo etéreo al que pertenecen los denunciados y iii) Si la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental ha influido en el nivel de uso de mecanismos judiciales ordinarios en los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabayllo.

Lo anterior favoreció para evidenciar principalmente, que no existen avances significativos en cuanto a los Objetivos Estratégicos 2 y 3, ya que las fuentes establecidas para medir los indicadores establecidos, no han resultado idóneas, formulándose algunas recomendaciones, que pretenden coadyuvar a mejorar las condiciones actuales de la aplicación del PLANEA, de manera que las entidades responsables adopten las acciones correspondientes para mejorarlo y lograr la eficacia que se busca.

## Índice

1. Introducción	5
2. Capítulo 1: Estrategias del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2021	8
2.1 Las acciones estratégicas e indicadores previstos para el logro del Objetivo Estratégico 2	8
2.2 Las acciones estratégicas e indicadores previstos para el logro del Objetivo Estratégico 3.	13
2.3 Respecto al enfoque de Educación Ambiental del Ministerio de Educación del Perú.	18
2.4 Identificación de las instituciones educativas de educación secundaria correspondientes a los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabayllo.	20
2.5 Análisis de las fuentes de información definidas para la obtención de datos de los indicadores de los Objetivos Estratégicos 2 y 3.	21
3. Capítulo 2: Las denuncias por delitos ambientales en el Distrito Fiscal de Lima Norte.	31
3.1 La incidencia de denuncias por delitos ambientales registradas ante la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte.	31
3.2 Determinación de los grupos más recurrentes para formular denuncias penales ambientales en el distrito Fiscal de Lima Norte.	33
3.3. ¿El acceso a la justicia penal ambiental en el Distrito Fiscal de Lima Norte, puede ser un logro del Plan Nacional de Educación Ambiental?	36
4. Capítulo 3: El uso de mecanismos judiciales ordinarios para acceder a la justicia ambiental en el Distrito Fiscal de Lima Norte.	39
4.1 El Plan Nacional de Educación Ambiental y los mecanismos de acceso a la justicia ambiental.	39
4.2 Dificultades de acceso a una justicia ambiental efectiva y propuestas para mejorar.	40
5. CONCLUSIONES	43
6. RECOMENDACIONES	44
7. BIBLIOGRAFÍA	45

## **SIGLAS**

<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>CEPLAN</b>	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
<b>CNGA</b>	Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial
<b>DRE</b>	Dirección Regional de Educación
<b>EE</b>	Ejes Estratégicos
<b>ENAHO</b>	Encuesta Nacional de Hogares
<b>ENAPRES</b>	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales
<b>ESCALE</b>	Estadística de Calidad Educativa
<b>FEMA</b>	Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
<b>IIEE</b>	Instituciones Educativas (Aparece como IIEE)
<b>INEI</b>	Instituto Nacional de Estadística e Informática
<b>MIMP</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>MINAM</b>	Ministerio del Ambiente
<b>MINEDU</b>	Ministerio de Educación
<b>OE</b>	Objetivo Estratégicos
<b>PEAI</b>	Proyectos Educativos Ambientales Integrados
<b>PLANEA</b>	Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022
<b>SENAJU</b>	Secretaría Nacional de la Juventud
<b>SERNANP</b>	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
<b>SPDA</b>	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
<b>UGEL</b>	Unidad de Gestión Educativa Local

# **“Breve Análisis de los avances de la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental en el período 2018, respecto a los Objetivos Estratégicos (OE 2 y OE 3) en las Instituciones Educativas Públicas de nivel secundario de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabaylo”**

## **1. Introducción**

En la actualidad, se puede apreciar una mayor incidencia en la comisión de delitos ambientales en el Perú, desde los delitos que están vinculados a la comercialización de especies de flora y fauna silvestre protegida, o los que implican la depredación o degradación de áreas naturales protegidas, con el propósito de instalar actividades humanas en los “terrenos ganados” y aumentar la frontera agrícola, hasta la destructiva minería metálica y no metálica, ilegal e informal, esta tendencia creciente, se ha visto reflejada en las cifras obtenidas por la Sub Gerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial y contenidas en el texto denominado “Estudio de Identificación en la Incidencia de Casos en Material Ambiental en las 33 Cortes Superiores de Justicia”<sup>1</sup>, las que denotan un notable incremento de la carga procesal durante el período comprendido entre el 2016 y el primer trimestre del 2017, tal como se menciona en el estudio antes mencionado.

La intervención estatal en materia ambiental, conforme se viene desarrollando, si bien ha implicado una posición institucional medianamente importante en números, su presencia no ha permitido establecer los mecanismos eficaces para reducir, controlar y prevenir la comisión de delitos ambientales. Es así que los indicadores obtenidos por el Poder Judicial, en el trabajo de investigación antes referido señalan que durante el año 2016, por ejemplo, a nivel de las 33 Cortes Superiores de Justicia del país, se registraron 1671 ingresos, obteniéndose un total de 692 sentencias, mientras que tan solo en el primer trimestre del 2017, se registraron 381 casos (CNGA 2017: 8-9), es decir, en tan solo los tres primeros meses se produjo el 22,8 % de la carga procesal del 2016; es por ello que resulta necesaria

---

<sup>1</sup> COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL – CNGA.

2017 “Estudio de Identificación en la Incidencia de Casos en Material Ambiental en las 33 Cortes Superiores de Justicia”. Consulta 7 de junio del 2019.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8b5f7a00450341598008da01a4a5d4c4/Estudio+de+Identificaci%C3%B3n+en+la+incidencia+de+casos+en+materia+ambiental+en+las+33+CSJ-ilovepdf-compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8b5f7a00450341598008da01a4a5d4c4>

no sólo la actuación represiva y de supervisión estatal, si también que la sociedad se involucre en el cuidado y preservación del medio ambiente, asumiendo un rol activo en cualquier tipo de actividades de carácter preventivo que busquen mejorar la problemática advertida.

Es sobre esta línea que el Estado pretende que dicho involucramiento sea a través de un sector importante y muy valioso, esto es, la población que se encuentra cursando estudios secundarios, la misma que como paso inicial, viene recibiendo educación ambiental oficial, impartida con motivo de la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU<sup>2</sup>, el mismo que se constituye en un instrumento de gestión pública elaborado mediante un amplio proceso de análisis, participación y consulta a nivel nacional, liderado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), con activa participación de entidades del sector público y la sociedad civil.

Cabe precisar que, en el citado Plan Nacional, se ha considerado como visión la siguiente:

*Sociedad peruana solidaria, democrática y justa con ciudadanos y ciudadanas que cuentan con valores y estilos de vida saludables y sostenibles; con ciudadanos y ciudadanas que asumen su rol en el desarrollo de una sociedad que respeta y protege toda forma de vida; que asumen los impactos y costos ambientales de su actividad; que valoran los saberes ancestrales que reflejan una mejor relación entre el ser humano y el ambiente, y que trabajan por el bienestar de las generaciones presentes y futuras en un contexto de cambio climático (PLANEA 2017: 32).*

Por otro lado, se han establecido tres ejes estratégicos para el logro de sus objetivos, los mismos que han sido definidos de la siguiente forma:

---

<sup>2</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDU)

2017 *Plan nacional de educación ambiental 2017-2022*. Consulta: 7 de junio de 2019.

[http://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/ambiental/sumilla\\_planca.php](http://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/ambiental/sumilla_planca.php).

*Cuadro N° 01: Ejes y Objetivos estratégicos del PLANEA 2017-2022*

EJES ESTRATÉGICOS (EE)	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (OE)
<b>EE1. Competencias de la comunidad educativa para estilos de vida saludables y sostenibles</b>	<b>OE1:</b> Comunidades educativas con capacidad para transversalizar el enfoque ambiental e implementar proyectos educativos ambientales y ambientales comunitarios
	<b>OE2:</b> Estudiantes se apropian de prácticas ambientales que contribuyen a generar un entorno local y global saludable y sostenible.
<b>EE2.</b> Compromiso ciudadano para el desarrollo sostenible	<b>OE3:</b> Ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales.
<b>EE3.</b> Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles	<b>OE4:</b> Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables.

\*Fuente: PLANEA, 2017: 33.

Corresponde precisar que para la elaboración del presente trabajo se han considerado como objeto de estudio los objetivos estratégicos 2 y 3, sobre los cuales se pretende realizar una breve evaluación de los logros o avances obtenidos en el período enero 2018 – julio 2019, teniendo como fuente de información los resultados de los indicadores que las entidades responsables hayan recabado, ello con la finalidad de determinar, si fuera posible, si existe mejoras en cuanto al nivel de conciencia ambiental en la población escolar de secundaria, y por otro lado, si el Plan Nacional de Educación Ambiental constituye un aporte para lograr una mayor participación ciudadana a través del ejercicio de deberes y derechos ambientales lo cual conllevaría a un mayor acceso a la justicia ambiental.

## 2. Capítulo 1: Estrategias del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2021

Corresponde señalar que, con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Educación Ambiental, se ha diseñado un conjunto secuencial de acciones (actividades) que se constituyen en las rutas estratégicas que buscan asegurar el cumplimiento de cada objetivo propuesto, los logros y avances serán evaluados por un conjunto de indicadores previamente establecidos.

### 2.1 Las acciones estratégicas e indicadores previstos para el logro del Objetivo Estratégico 2.

Es así que, en cuanto al **Objetivo Estratégico 2** denominado: “**Estudiantes se apropian de prácticas ambientales que contribuyen a generar un entorno local y global saludable y sostenible**”, se tienen previstas las siguientes estrategias, con sus respectivos responsables:

*Cuadro N° 02: Estrategias y acciones estratégicas para el Objetivo Estratégico 2 del PLANEA 2017-2022*

ESTRATEGIAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1.- Fortalecer los diseños curriculares y proyectos educativos a nivel nacional, regional, local e institucional, así como las acciones complementarias que refuercen el manejo sostenible de los recursos naturales y la educación ambiental de los y las estudiantes.	1.- Elaborar y difundir un mapeo o inventario de los principales espacios naturales y/o culturales cercanos a las instituciones educativas en coordinación con la comunidad local. 2.- Establecer acuerdos con las instituciones que custodian los espacios naturales y/o culturales para programar visitas guiadas como recurso pedagógico, de cuidado de la biodiversidad y de fomento de la conciencia ambiental. 3.- Crear y/o utilizar los espacios naturales y/o la infraestructura existente en las ILEE, como	MINEDU, DRE, UGEL, instituciones de educación básica, educación superior y centros de educación técnico - productiva



	<p>recurso pedagógico para la adquisición de conocimientos vinculados al desarrollo sostenible, en coordinación con los gobiernos locales y regionales.</p> <p>4.- Establecer mecanismos de apoyo para el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el desarrollo de temas de educación ambiental dirigidos a estudiantes</p>	
<p>2.- Promover e incentivar redes y/o voluntariado, así como comités ambientales y otros tipos de organización estudiantil que promuevan la educación ambiental y estilos de vida saludables y sostenibles.</p>	<p>1.- Crear y consolidar espacios de participación estudiantil que promuevan acciones concretas de educación ambiental y estilos de vida saludables y sostenibles, tales como comités ambientales, clubes ambientales, redes de voluntariado ambiental, entre otros</p> <p>2.- Fortalecer las capacidades de los miembros de espacios de participación estudiantil que promuevan acciones concretas de educación ambiental y estilos de vida saludables, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y del sector público y privado.</p> <p>3.- Reconocer y difundir los logros de las organizaciones estudiantiles que promueven la educación ambiental y estilos de vida saludables y sostenibles.</p>	<p>MINEDU, DRE, UGEL instituciones de educación básica, educación superior y centros de educación técnico-productiva.</p>
<p>3.- Promover la participación de los y las estudiantes en eventos y espacios de difusión de experiencias exitosas en temas ambientales, tales como concursos, congresos, foros, seminarios, festivales y ferias, entre otros</p>	<p>1.- Organizar, implementar y difundir, entre los y las estudiantes, concursos nacionales, regionales y locales que promuevan estilos de vida saludables y sostenibles, fomentando la participación de los</p>	<p>MINEDU, DRE, UGEL instituciones de educación básica, educación superior y centros de educación técnico-productiva</p>

	<p>mismos a lo largo del proceso de elaboración de los concursos.</p> <p>2.- Generar espacios de diálogo y difusión de experiencias exitosas, tales como festivales y ferias a fin de promover e intercambiar propuestas vinculadas a la educación ambiental para el desarrollo sostenible, fomentando la participación de los y las estudiantes a lo largo del proceso</p> <p>3.- Apoyar y orientar a los y las estudiantes en la elaboración de diversos proyectos sobre temas de educación y Buenas Prácticas Ambientales; y, ambientales comunitarias.</p> <p>4.- Incentivar la participación y dar reconocimiento a los logros de los y las estudiantes en las diversas acciones que promuevan temáticas de educación ambiental.</p>	
--	---	--

\*Fuente: PLANEA, 2017: 40-42.

Asimismo, para la medición de logros y avances, se ha establecido el siguiente indicador:

*Cuadro N° 03: Indicador para el Objetivo Estratégico 2 del PLANEA 2017-2022.*

INDICADOR DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 2 AL 2022		
<b>OE2.</b> Estudiantes se apropian de prácticas ambientales que contribuyen a generar un entorno local y global saludable y sostenible.	<b>INDICADOR DENOMINADO N°: 3</b>  % de estudiantes de Educación Básica, Educación Superior Universitaria, Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Tecnológica y Artística y de Educación Técnico-Productiva que implementan iniciativas que favorecen la incorporación del enfoque ambiental	<b>20%</b>

\*Fuente: PLANEA, 2017: 34

### **2.1.1. Sobre la consistencia lógica de las denominadas acciones estratégicas para el logro del Objetivo Estratégico 2”.**

Tal como se aprecia, el MINEDU, ha elaborado un conjunto de ideas a las que ha denominado acciones estratégicas para alcanzar el indicador antes referido, así por ejemplo señala que, “establecerá acuerdos con las instituciones que custodian los espacios naturales y/o culturales para programar visitas guiadas como recurso pedagógico, de cuidado de la biodiversidad y de fomento de la conciencia ambiental”, “creará y/o utilizará los espacios naturales y/o la infraestructura existente en las ILEE, como recurso pedagógico para la adquisición de conocimientos vinculados al desarrollo sostenible, en coordinación con los gobiernos locales y regionales”, ello con la finalidad de ejecutar la estrategia denominada: “Fortalecer los diseños curriculares y proyectos educativos a nivel nacional, regional, local e institucional que refuercen el manejo sostenible de los recursos naturales y la educación ambiental”.

Pues bien, es pertinente agregar que según la definición formulada por CEPLAN<sup>3</sup>, se denominan acciones estratégicas a todas aquellas que de manera directa contribuyen al logro de los objetivos estratégicos sectoriales propuestos (2016: 32); estando a ello, se puede advertir que las acciones previstas en el cuadro N° 02, no podrían constituir acciones estratégicas de cambio, pues se han contemplado como simples actividades que no representan resultados orientados a lograr cambios específicos en las condiciones, cualidades o características de los ciudadanos o del entorno en que estos se desenvuelven (2016: 32), así tenemos que si nos detenemos a analizar únicamente la primera de ellas, podemos inferir que el MINEDU, pretende establecer acuerdos o convenios con entidades como el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP o el Ministerio de Cultura, para que los estudiantes puedan acceder a Visitas Guiadas en Parques Nacionales, Santuarios Naturales o Reservas Nacionales, así como a museos nacionales, regionales, municipales, comunitarios o de sitio, como si a la fecha de implementación del PLANEA no existiera la posibilidad de acceso de los estudiantes a dichos lugares, cuando lo que si podría constituir

---

<sup>3</sup> CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN.

2016 “Fase estratégica para sectores – Guía Metodológica. Documento de Trabajo. Consulta 29 de noviembre del 2019.  
[https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/guia\\_fase\\_estrategica\\_para\\_sectores\\_vf.pdf](https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/guia_fase_estrategica_para_sectores_vf.pdf)

una acción estratégica, por ejemplo, sería que los estudiantes tengan derecho a visitas guiadas gratuitas o ingreso libre durante todo el año, para lograr un mayor acceso, sin embargo, la acción no ha sido diseñada en ese sentido.

En cuanto a la acción estratégica signada con el N° 3 correspondiente a la estrategia N° 1, del cuadro N° 02, no se logra entender cómo la infraestructura existente en las ILEE, podría aportar conocimientos que aporten al desarrollo sostenible, por lo que tampoco resulta congruente o consistente para el logro del indicador que aparece en el cuadro N° 03, que está referido a determinar el porcentaje de estudiantes que implementen iniciativas con contenido o enfoque ambiental.

En ese contexto; se tiene que las denominadas “acciones estratégicas”, previstas para el cumplimiento del objetivo antes citado, resultan a nuestro parecer, no solo genéricas, sino también inconsistentes para alcanzar el objetivo estratégico, porque recordemos que el Plan de Educación Ambiental está diseñado para responder a la interrogante ¿qué hará el Estado para resolver el problema de la falta de conciencia ambiental por parte de la población peruana?, pero no solo se busca absolver dicha interrogante, sino que a la par surge otra, no menos importante por cierto y es la de ¿cómo se logrará ello?. En consecuencia, es en ese contexto en el que deben fijarse los pasos concretos a seguir, lo cual no se advierte por lo menos en las dos acciones estratégicas antes analizadas.

Por otro lado, corresponde hacer alusión al indicador previsto para la medición del objetivo 2, el mismo que, según la ficha técnica que aparece en la página 72 del PLANEA, tendrá como fuente de información, el “resultado de un estudio muestral aplicado a las instituciones educativas”, evaluado trianualmente y contando con una línea base del 2017, pues bien, es necesario señalar que:

*El indicador es un instrumento que permite la obtención de resultados facilitando el seguimiento a través de mediciones sucesivas y, que en contraste con las metas establecidas, se podrá verificar el cumplimiento de las acciones estratégicas sectoriales.*

*De esta manera, es necesario que exista correspondencia entre la acción estratégica y el indicador que la mida. El indicador debe medir la condición de cambio de la acción estratégica o al menos estar vinculado de manera directa. (CEPAL 2016: 35).*

En ese contexto, y atendiendo a lo considerado en cuanto a las inconsistencias advertidas en referencia a las acciones estratégicas, analizaremos brevemente cuán eficaz resulta ser el indicador establecido para la obtención de la información que pretende el MINEDU.

## **2.2 Las acciones estratégicas e indicadores previstos para el logro del Objetivo Estratégico 3.**

Es así como, en cuanto al Objetivo Estratégico 3 “Ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y derechos ambientales”, se tienen previstas las siguientes estrategias, con sus respectivos responsables:

*Cuadro N° 04: Estrategias y acciones estratégicas para el Objetivo Estratégico 3 del PLANEA 2017-2022.*

ESTRATEGIAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1.- Promover y fortalecer el voluntariado ambiental, las organizaciones civiles y las redes especializadas en educación ambiental, entre otras, a nivel nacional, regional y local.	1.- Diseñar y ejecutar propuestas, proyectos, programas y actividades con la comunidad organizada para promover la Responsabilidad Socio - Ambiental y las Buenas Prácticas Ambientales. 2.- Conformar y establecer redes de voluntariado ambiental, espacios de participación (congresos, foros, encuentros, etc.) y organizaciones de ciudadanos, incluyendo a poblaciones vulnerables y estudiantes a favor de una	MINAM, gobiernos regionales y locales.

	<p>ciudadanía ambientalmente responsable.</p> <p>3.- Fortalecer capacidades de ciudadanos organizados a través de redes de voluntariado, espacios de participación y organizaciones civiles.</p> <p>4.- Sistematizar, reconocer y difundir los logros alcanzados por los ciudadanos que promueven la educación ambiental y estilos de vida saludables y sostenibles</p>	
<p>2.- Promover la participación ciudadana en coordinación con instituciones afines.</p>	<p>1.- Organizar y ejecutar eventos comunitarios para mostrar experiencias y Buenas Prácticas Ambientales.</p> <p>2.- Capacitar a vecinos y vecinas de los diferentes municipios y comunidades acerca de la importancia de la temática ambiental mediante programas de fortalecimiento de capacidades y campañas comunicacionales con enfoque intercultural y de género</p> <p>3.- Diseñar e implementar un sistema de registro, distinciones, reconocimientos, premios, y difusión de Buenas Prácticas Ambientales con enfoque intercultural y de género orientado a personas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>4.- Crear e impulsar espacios de movilización ciudadana (tales como campañas, ferias itinerantes, parques temáticos, etc.) para incrementar la cultura ambiental de la población.</p>	<p>MINAM, gobiernos regionales y locales</p>

<p>3.- Generar información y evidencia sobre los avances y resultados de la participación ciudadana en la aplicación de las Buenas Prácticas Ambientales.</p>	<p>1.- Realizar estudios o investigaciones a nivel nacional, regional y local sobre los enfoques y prácticas de participación ciudadana en educación, comunicación y gestión ambiental.</p> <p>2.- Proponer la incorporación de indicadores sobre Buenas Prácticas Ambientales de hogares y participación ciudadana en la gestión ambiental dentro de las encuestas nacionales manejadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI): Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (ENAPRES), entre otras.</p> <p>3.- Realizar estudios sobre cultura ambiental de acuerdo con la información brindada por la ENAHO, y otras herramientas e instrumentos de investigación estadística continua</p>	<p>MINAM, MINEDU gobiernos regionales y locales (DRE, UGEL).</p>
<p>4.- Promover a través de medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, plataformas digitales, etc.) la difusión de hábitos y valores orientados al fortalecimiento de la educación ambiental.</p>	<p>1.- Diseñar y ejecutar espacios de encuentro con comunicadores que permitan informar y difundir mensajes sobre Buenas Prácticas Ambientales.</p> <p>2.- Elaborar estrategias de comunicación y sensibilización ambiental para la difusión de mensajes y contenidos de buenos hábitos y valores de educación ambiental y desarrollo sostenible.</p> <p>3.- Desarrollar y difundir plataformas digitales y redes sociales de educación ambiental en las instituciones públicas y privadas, incluyendo bibliotecas,,</p>	<p>MINAM, MINEDU gobiernos regionales y locales (DRE, UGEL).</p>

	aulas virtuales y artículos de interés educativo que fortalezcan las redes de especialistas ambientales a nivel nacional, regional y local.	
--	---	--

\*Fuente: PLANEA, 2017: 43-44.

Asimismo, para la medición de logros y avances, se ha establecido el siguiente indicador:

*Cuadro N° 05: Indicador para el Objetivo Estratégico 3 del PLANEA 2017-2022.*

INDICADOR DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 3 AL 2022		
<b>OE3.</b> Ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales.	<b>INDICADOR DENOMINADO N°: 4</b> Porcentaje de hogares donde al menos un miembro pertenece o participa en algún grupo, organización y/o organización de tipo ambiental.	<b>5%</b>
	<b>INDICADOR DENOMINADO N°: 5</b> Porcentaje de hogares urbanos donde al menos un miembro separa residuos sólidos	<b>86,9%</b>
	<b>INDICADOR DENOMINADO N°: 6</b> Número de organizaciones y redes ambientales inscritos en registros oficiales	<b>236</b>

\*Fuente: PLANEA, 2017: 34.

Ahora bien, en relación, al indicador antes mencionado, resulta necesario precisar que, mientras el indicador establecido para el logro del **Objetivo Estratégico 2**, involucra más directamente al MINEDU, este otro indicador del **Objetivo Estratégico 3** (digamos subdividido en tres subindicadores 4, 5, 6) le corresponden, casi exclusivamente al MINAM, y tiene como fuentes de información a los reportes anuales de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), Encuesta Nacional de Programas Presupuestales – ENAPRES, ambos a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, así como al Registro de organizaciones y redes ambientales del MINAM; los cuales se convierten en algo así como proveedores de información para el primero, segundo y tercer sub indicador o ítem, respectivamente.



### **2.1.2. Sobre la consistencia lógica de las denominadas acciones estratégicas para el logro del Objetivo Estratégico 3”.**

No debemos olvidar que las acciones estratégicas del PLANEA están dirigidas a lograr un propósito determinado, y como en todo proceso de planeación deben tenerse en cuenta los recursos y las posibilidades reales de desarrollo de las acciones, es por ello que, en cuanto a la acción estratégica denominada “diseñar y ejecutar propuestas, proyectos, programas y actividades con la comunidad organizada para promover la Responsabilidad Socio - Ambiental y las Buenas Prácticas Ambientales”; consideramos que, al menos a simple vista, esta acción requiere de cierta disponibilidad presupuestaria de los responsables, lo cual es una limitante que debería haber sido tomada en cuenta, sobre todo en el caso de los gobiernos regionales y locales que como sabemos, casi siempre carecen de presupuesto para cubrir la ingente cantidad de actividades que están a su cargo, y ni que decir de aquellas referidas a la gestión ambiental en la que en no pocos casos, ni siquiera pueden cubrir el pago de personal que labora en las áreas de competencia ambiental, menos aún podrían financiar actividades, proyectos o programas y en consecuencia, ello podría incidir en el logro del objetivo planteado.

Por otro lado, se advierte que se han previsto 14 acciones estratégicas para el logro del objetivo, cantidad que puede resultar excesiva e incluso podría generar que, entre ellas, exista duplicidad en cuanto a lo que se persigue obtener, tal como observamos entre la número 1<sup>4</sup> y 2<sup>5</sup> de la estrategia 4 que, a nuestro parecer, persiguen lo mismo, es decir, difundir mensajes a través de los medios de comunicación, orientados al fortalecimiento de la educación ambiental.

---

<sup>4</sup> “1. Diseñar y ejecutar espacios de encuentro con comunicadores que permitan informar y difundir mensajes sobre Buenas Prácticas Ambientales.”

<sup>5</sup> “2.- Elaborar estrategias de comunicación y sensibilización ambiental para la difusión de mensajes y contenidos de buenos hábitos y valores de educación ambiental y desarrollo sostenible”

Ahora bien, los tres ítems que aparecen en el cuadro N° 05, resultan de algún modo interesantes para el análisis que realizaremos en el presente trabajo, en el que no solo se evaluarán los resultados obtenidos sino que además se verificará si en efecto, los proveedores de información que han sido considerados contribuyen a brindar información de calidad para medir el cumplimiento de las acciones estratégicas previstas en el PLANEA.

#### ❖ Metodología

Antes de proseguir con el análisis, es necesario acotar brevemente que en el presente trabajo se emplearon algunos métodos teóricos: análisis-síntesis, inductivo-deductivo y otros métodos como el análisis de documentos que han sido recabados a través de las solicitudes de acceso a la Información Pública que se han formulado al Ministerio de Educación y al Ministerio del Ambiente, asimismo se ha tenido en cuenta el método de observación directa de la conducta de los ciudadanos y ciudadanas de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabayllo, que durante el período julio 2018 – julio 2019, han acudido a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte, con mayor frecuencia que en el período 2017, con la finalidad de interponer denuncias penales ambientales, esto último con el objetivo de determinar si ello podría constituir un impacto directo o indirecto del proceso de implementación del PLANEA.

### **2.3 Respecto al enfoque de Educación Ambiental del Ministerio de Educación del Perú.**

Con fecha 03 de junio del 2016, se publicó en el diario oficial El Peruano, la **Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU**, que aprueba y dispone implementar a partir del 01 de enero del 2017, el nuevo Currículo Nacional de Educación Básica, dejando sin efecto, el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, así como el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Alternativa, aprobado por **Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED**; es así que el título II de la nueva currícula, se ha denominado “Enfoques Transversales para el Desarrollo del Perfil de Egreso”, y establece como uno de dichos enfoques, el ambiental, mediante el cual se persigue que *“los procesos educativos se orienten hacia la formación de personas con conciencia crítica y colectiva sobre la problemática ambiental y la condición del cambio climático a nivel local y global, así como su relación con la pobreza y la desigualdad social”*. (MINEDU 2016: 17). Objetivo que para su cumplimiento requiere de un tratamiento

diferenciado y especial, el mismo que el Ministerio de Educación ha considerado plasmando valores, tales como: *solidaridad planetaria y equidad intergeneracional; justicia y solidaridad y respeto a toda forma de vida*, los mismos que consideran pueden cumplirse a través de actitudes que suponen disposición para colaborar con el bienestar y calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, disposición para evaluar los impactos y costos ambientales de las acciones y actividades cotidianas y el aprecio, valoración y disposición para cuidar de toda forma de vida en la tierra.

Otro dispositivo legal aprobado en ese contexto es la **Resolución Viceministerial N° 0006-2012-ED** que aprueba las “Normas técnicas específicas para la aplicación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Educación Técnico Productiva”, en cuyo numeral 6.2 se establece que la evaluación de los logros ambientales se realiza a partir de una línea base a nivel de cada institución educativa, teniendo en cuenta las variables e indicadores de los componentes del enfoque ambiental, el instrumento de medición de los niveles de logros ambientales es la Matriz de indicadores de evaluación aplicado por las instituciones educativas para un desarrollo sostenible y el reconocimiento de logros ambientales se realiza de manera intersectorial en cada instancia de gestión educativa descentralizada.

Posteriormente se emitió la Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU, del 02 de marzo del 2015<sup>6</sup>, para conformar la Unidad de Educación Ambiental, como unidad orgánica no funcional de la Dirección General de Educación Básica Regular, a la cual se le asignaron las siguientes facultades, establecidas en el artículo 1:

- *“Promover y orientar la implementación del PLANEA en el sistema educativo nacional.*
- *Coordinar y guiar la implementación del Enfoque Ambiental en los recursos y contenidos educativos y/o pedagógicos y en la formación docente.*

---

<sup>6</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2015 *Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU*. Lima, 02 de marzo.

Consulta: 10 de julio del 2019.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/150805/177-2015-MINEDU\\_-\\_04-03-2015\\_03\\_24\\_42\\_-\\_RM\\_N\\_177-2015-MINEDU.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/150805/177-2015-MINEDU_-_04-03-2015_03_24_42_-_RM_N_177-2015-MINEDU.pdf)

- *Promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales*". (MINEDU 2015: 2).

Ahora bien, como se señaló anteriormente, la Unidad de Educación Ambiental, ha contemplado algunas acciones estratégicas para la ejecución del PLANEA, entre éstas la ejecución de **Proyectos Educativos Ambientales Integrados** (en adelante PEAI), que persigan involucrar a la comunidad educativa en la consecución del principal gran objetivo, el de lograr instituciones saludables y sostenibles, ello en atención a la transversalidad del enfoque ambiental en la gestión escolar y a que los PEAI promueven una enseñanza activa que busca favorecer el trabajo colectivo y la investigación constante, pero, no solo ello sino que también busca incentivar a los docentes a escuchar a los y las estudiantes para conocer sus capacidades y conocimientos y motivarlos a su desarrollo, valorando la diversidad, equidad de género y responsabilidad ambiental.

Al respecto, debemos acotar, que dichas iniciativas, si bien podrían ser consideradas parte de la implementación del PLANEA, no son, en este caso de interés para el presente trabajo, pues no se aprecia que hayan sido consideradas de manera directa en el indicador analizado.

#### **2.4 Identificación de las instituciones educativas de educación secundaria correspondientes a los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabaylo.**

Resulta necesario precisar que las instituciones educativas de los distritos de Comas, Puente Piedra y Carabaylo, son parte de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa UGEL N° 04, correspondiente a Lima Metropolitana, mientras que las instituciones educativas de los distritos de Independencia, Los Olivos y San Martín de Porres, se encuentran adscritas a la Unidad de Gestión Educativa - UGEL 02.

Por otro lado, según la base de datos de ESCALE (Estadística de Calidad Educativa)<sup>7</sup>, las instituciones educativas públicas de educación secundaria que conforman Lima Norte, pueden ser resumido de la siguiente manera:

---

<sup>7</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Cuadro N° 06*  
*Resumen de instituciones educativas en Lima Norte*  
*Al 31 de diciembre de 2018*

N°	UGEL	Distrito	Cantidad de IIEE	Cantidad de alumnos	Cantidad de docentes
1	04 – Comas	Carabaylo	20	11 333	597
2	04 – Comas	Comas	36	21 281	1 218
3	02 – Rímac	Independencia	16	7 759	496
4	02 – Rímac	Los Olivos	26	15 849	889
5	04 – Comas	Puente Piedra	28	15 284	767
6	02 – Rímac	San Martín de Porres	37	18 525	1 201
<b>Total</b>			<b>163</b>	<b>90031</b>	<b>5168</b>

Fuente: Estadística de la calidad educativa (<http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiee/>). Elaborado por la autora.

## 2.5 Análisis de las fuentes de información definidas para la obtención de datos de los indicadores de los Objetivos Estratégicos 2 y 3.

Como se mencionó en los numerales 2.1 y 2.2 para el seguimiento de las acciones estratégicas establecidas en el PLANEA, se definieron un conjunto de indicadores, es así que en relación al **Objetivo Estratégico 2**, se fijó el **indicador N° 3**: "*Porcentaje de estudiantes de Educación Básica, Educación Superior Universitaria, Educación Superior Pedagógica, Educación Superior Tecnológica y Artística y de Educación Técnico-Productiva que implementan iniciativas que favorecen la incorporación del enfoque ambiental*", pues bien, de la ficha técnica, obrante a páginas 72, se desprende que la fuente de información que se ha considerado para la medición de dicho indicador es el "*resultado de un estudio muestral a nivel de instituciones educativas*", con una periodicidad trianual, que tendría como línea de base el 2017, proyectándose como meta al 2019 un 8%.

Pues bien, al respecto debemos señalar que durante la averiguación realizada no se ha logrado verificar que exista alguna publicación oficial por parte del MINEDU, respecto a los resultados obtenidos de la elaboración de la línea base que establecía la ficha técnica del indicador, desconociéndose su ejecución o no, asimismo, en relación a la fuente de información, es decir la encuesta muestral de la cual se obtendría el indicador del 2019, por lo menos, hasta el momento a tan solo dos meses de concluir el año, tampoco se ha publicado

noticia alguna respecto a su cumplimiento, a lo mencionado solo debemos agregar que a la fecha de revisión, en el portal web del Ministerio de Educación se tiene como información que en efecto dicho ministerio, a través de la Oficina de la Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC), realiza evaluaciones muestrales de estudiantes, la misma que es definida como “(...) una evaluación estandarizada que se aplica a una muestra de estudiantes, representativa a nivel nacional, para medir sus logros de aprendizaje”<sup>8</sup>, también aparece que a finales del año 2018, se llevó a cabo lo que al parecer sería la última evaluación de carácter muestral realizada, con el siguiente detalle, según cuadro:

*Cuadro N° 07  
Evaluación Muestral del Ministerio de Educación – Nov. 2018.*

Grados	Fechas	Áreas evaluadas	N° de estudiantes	N° de IE
2.º grado de secundaria	19 de noviembre	<b>Escritura</b> Produce textos escritos	5, 968	251
6.º grado de primaria	19 de noviembre	<b>Ciudadanía</b> Convive y participa democráticamente	10, 458	359
2.º grado de primaria	13 y 14 de noviembre	<b>Lectura</b> Lee diversos tipos de textos en lengua materna <b>Matemática</b> Resuelve problemas de cantidad	11, 302	371

(Fuente: Estadística de la calidad educativa (<http://umc.minedu.gob.pe/evaluacion-muestral-2018/>). Elaborado por el Ministerio de Educación)

Tal como se observa, no existe entre las áreas evaluadas ninguna específicamente referida a la educación ambiental que se imparte en las instituciones educativas, únicamente aparece el área de ciudadanía, que muchos pensaríamos podría resultar afín, sin embargo, realizada la revisión de los resultados obtenidos que figuran<sup>9</sup>, se puede corroborar que el área de

<sup>8</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Consulta: 11 de noviembre del 2019  
<http://umc.minedu.gob.pe/evaluacion-muestral-2018/>

<sup>9</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Consulta: 11 de octubre del 2019  
<http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Presentaci%C3%B3n-de-resultados-de-la-EM-2018.pdf>.

ciudadanía no contiene la información que se pretende conseguir a través del indicador antes señalado, ya que en dicha área se evalúan prácticas que reflejen el nivel de convivencia democrática de parte de los estudiantes, de lo cual se puede inferir que por lo menos de la última encuesta muestral aplicada por el MINEDU en noviembre del 2018, no existe información que resulte aprovechable para el PLANEA, sin embargo, esto no sería suficiente para dejar de suponer que podría existir la posibilidad de que la evaluación que corresponde al indicador se ejecute durante los meses de noviembre y diciembre el 2019, sin embargo dicha posibilidad se diluye si de la información que aparece en el link<sup>10</sup> se aprecia que en el calendario de evaluaciones solamente aparece la Evaluación Muestral programada para el 27 y 28 de noviembre del 2019, a aplicarse al segundo y cuarto grado de primaria para las áreas de Comunicación y Matemática.

Por otro lado, corresponde señalar también que mediante solicitud de acceso a la información, ingresada al Ministerio de Educación mediante el expediente MPT2019-EXT-0115768, se solicitó información respecto a los datos estadísticos de los avances obtenidos en el período 2017 y 2018, respecto al cumplimiento de metas y objetivos del PLANEA en las instituciones educativas de los distritos de Carabayllo, Comas, San Martín de Porres, Los Olivos, Puente Piedra e Independencia, obteniéndose el Oficio N° 7030-2019-MINEDU/SG-OACIGED, de fecha 19 de junio del 2019, suscrito por la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en el que se anexa el siguiente cuadro:

*Cuadro N° 08  
Niveles de logro de metas y objetivos del PLANEA 2017-2022*

<b>DATOS ESTADISTICOS OBTENIDOS EN EL PERÍODO 2017 Y 2018 RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>					
<b>Distrito</b>	<b>Nombre de IEE</b>	<b>Niveles de Logro</b>			
		Destacado	En inicio	En Proceso	Previsto
<b>CARABAYLLO</b>	<b>TOTAL</b>	5	1	3	1
	N° 2050 República de Argentina	1			
	N° 3054 La Flor	1			
	N° 3512 María Parado de Bellido				1

<sup>10</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Consulta: 11 de octubre del 2019  
<http://umc.minedu.gob.pe/calendario-evaluaciones/>

	N°8188 Fe y Esperanza			1	
	Cruz Saco de San Antonio	1			
	Lucyana	1			
	Santiago Antúnez de Mayolo		1		
	Technology Schools II			1	
	Tungasuca	1			
	Yo soy Jesús			1	
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>
<b>COMAS</b>	N° 2026 Simón Bolívar	1			
	N° 29085 San Agustín			1	
	N° 3047 República de Canadá				1
	N° 3055 Tupac Amaru				1
	N° 3066 Señor de los Milagros				1
	N° 8181 Heroes del Alto Cenepa		1		
	Alfa Comas	1			
	Carlos Wiesse			1	
	Comercio 62 Alm. Miguel Grau	1			
	Cruz Saco de Santa Luzmila				1
	Cruz Saco del Pinar				1
	Divina Misericordia				1
	Estados Unidos	1			
	Esther Festini de Ramos Ocampo			1	
	Juan Pablo Vizcardo y Guzmán		1		
	Pablo VI				1
	San Carlos	1			
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>2</b>	<b>1</b>
	<b>INDEPENDENCIA</b>	N° 2034 República de Irlanda	1		
N° 2041 Inca Garcilaso de la Vega				1	
N° 2057 José Gabriel Condorcanqui		1			
N° 2061 San Martín de Porres		1			
N° 3048 Santiago Antúnez de Mayolo					1
N° 3051		1			
N° 3052				1	
N° 3056 Gran Bretaña		1			
Independencia		1			
Libertador San Martín		1			
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
<b>LOS OLIVOS</b>	N° 2015 Manuel Gonzales Prada	1			
	N° 2024				1
	N° 2025 Inmaculada Concepción			1	
	N° 2071 César Vallejo			1	



	N° 2078 Nuestra Señora de Lourdes	1			
	N°2092 Cristo Morado	1			
	N° 3040 20 de abril	1			
	N° 3087	1			
	N° 3095 Perú Kawachi	1			
	Cruz Saco	1			
	Cruz Saco de Universitaria	1			
	Cruz Saco de Villasol				1
	Gran Mariscal Toribio Luzuriaga	1			
	Jorge Basadre Grohmann	1			
	Nuevo Perú	1			
	Palmas Reales	1			
	San Marcos	1			
	San Valentín	1			
<b>PUENTE PIEDRA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>		<b>1</b>	
	N° 2081 Perú Suiza	1			
	N° 3070 María de los Ángeles	1			
	N° 3710 Sagrados Corazones	1			
	N°5165 República de Suecia	1			
	N° 5171 Tupac Amaru II			1	
	N° 5173 Gustavo Mohme Llona	1			
	Cruz Saco de Puente Piedra	1			
	Santa Elena	1			
	Santa María	1			
<b>SAN MARTÍN DE PORRES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
	N° 0051 Clorinda Matto de Turner	1			
	N° 2009 Fe y Alegría 2	1			
	N° 2023 Augusto Slazar Bondy	1			
	N° 2026 Sa Diego	1			
	N° 2028				1
	N° 2029 Simón Bolívar	1			
	N° 2032 Manuel Scorza Torres	1			
	N° 2088 Rep. Federal de Alemania	1			
	N° 2094 Inca Pachacútec				1
	N° 3022 José Sabogal	1			
	N° 3037 Gran Amauta	1			
	N° 3039 Javier Heraud	1			
	N° 3043 Ramón Castilla	1			
	N° 3045 José Carlos Mariátegui	1			
	N° 3081 Alm. Miguel Grau Seminario			1	
	N° 3082 Paraíso Florido			1	

	N° 3701 Fé y Alegría 1	1			
	Ana María Rivier		1		
	Cruz Saco de Cipreses				1
	Cruz Saco de Girasoles				1
	Cruz Saco de San Diego				1
	Cruz Saco de Vista Hermosa				1
	Cruz Saco del Álamo	1			
	Doscientas Millas Marinas			1	
	El Pacífico				1
	Isabel Chimpu Oello				1
	La Inmaculada			1	
	Los Jazmines del Naranjal	1			
	Saco Oliveros de Canta Gallo	1			
	San Martín de Porres	1			
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>57</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>19</b>

(Fuente: Cuadro Elaborado por la Unidad de Educación Ambiental del MINEDU, según Memorándum 00623-MINEDU/VMGP-DIGEBR. Elaboración final realizado por la autora).

De la información remitida, se puede advertir que la misma no constituye información estadística que permita tener un idea clara de los avances obtenidos en la implementación del PLANEA 2017-2022, por otro lado, se infiere que el MINEDU, habría tenido por conveniente procesar los “avances” obtenidos, estableciendo “**Niveles de Logro**”, sin tener en cuenta que el cumplimiento del PLANEA, debe ser medido con indicadores claramente establecidos para cada uno de los objetivos estratégicos, apreciándose también que la nueva herramienta compuesta por tres niveles de logro (Destacado, en Inicio, En Proceso y Previsto), e implementada durante la ejecución del Plan, no ha sido explicada para conocer los criterios aplicados para tal clasificación.

Tampoco se ha señalado a cuál de los objetivos estratégicos corresponderían los niveles de logro detallados en el cuadro, ante ello, consideramos que la implementación de nuevas herramientas o indicadores, durante el curso de la ejecución del Plan, no resulta beneficioso para obtener el resultado esperado, más aún, si no se tiene una explicación que permita verificar su viabilidad, y lo único que denota es una gran improvisación por parte de los ejecutores; por otro lado, esta forma de medición de los avances, tal cual se refleja en la información remitida, de ninguna manera permite conocer a la población cuáles son los

verdaderos logros obtenidos, pudiendo concluir que la nueva herramienta de medición, además de no estar debidamente justificada, tampoco resultaría ser eficiente.

En cuanto al **Objetivo Estratégico 3**: "Ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales", se señalaron 3 indicadores denominados 4, 5 y 6, los mismos que resultaban de interés para el presente artículo, motivo por el cual, mediante solicitud de acceso a la información, ingresado al Ministerio del Ambiente, con el expediente 2019034176, se solicitó a la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental la información respecto a los avances obtenidos en datos estadísticos o porcentuales de la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, respecto al objetivo estratégico "Ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales"

Como respuesta se obtuvo la Carta N° 00353-2019-MINAM/SG/OGDAC de fecha 08/07/2019, adjuntando la información remitida por la Dirección de Información e Investigación Ambiental en la que se indica que para el **indicador N° 4** denominado **“Porcentaje de hogares donde al menos un miembro pertenece o participa en algún grupo, organización y/o asociación de tipo ambiental”**, la información se obtendrá de los reportes anuales de la **Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)** del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Asimismo, se precisa que la ENAHO es una investigación estadística continua que, desde el año 1995, genera indicadores trimestrales que permiten conocer la evolución de la pobreza, del bienestar y de las condiciones de vida de los hogares del país. El INEI, mediante este instrumento, mide el alcance de los programas sociales y los resultados los pone a disposición de instituciones públicas y privadas, así como de investigadores, permitiendo la comparabilidad con investigaciones similares<sup>11</sup>. La entidad remitente agrega que la ENAHO incluye diez (10) temas de investigación, entre ellos, el tema “participación ciudadana”, el mismo que contiene el indicador “porcentaje de hogares donde al menos un miembro del hogar pertenece o participa en algún grupo, organización y/o

---

<sup>11</sup> REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC  
Consulta: 11 de octubre del 2019  
<https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/enaho>

asociación”. Entre las diecisiete (17) alternativas de respuesta pre-codificada figura la opción de grupo, organización y/o asociación ambiental.

Por otro lado, se precisa que para el año 2018, el PLANEA estableció como meta que el 1,6% de hogares, con relación a la población nacional, cuente con al menos un miembro que pertenezca o participe en algún grupo, organización y/o asociación de tipo ambiental.

Finalmente, la Dirección de Información e Investigación Ambiental, respecto al cumplimiento del indicador antes citada, señala que el INEI ha informado al MINAM que, al 21 de marzo del año 2019, no dispone de información suficiente que permita obtener el valor del indicador “porcentaje de hogares donde al menos un miembro del hogar pertenece o participa en algún grupo, organización y/o asociación” con representatividad.

Por otro lado, en relación al **indicador N° 5**, denominado: **“Porcentaje de hogares urbanos donde al menos un miembro separa residuos sólidos”**; informa que este indicador obtiene sus resultados de los reportes anuales de la **Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)** del INEI y acota que en cuanto a esta encuesta debe precisarse que la misma se ejecuta anualmente, desde el año 2010, en el área urbana y rural de los 24 departamentos del Perú y la provincia constitucional del Callao y forma parte de las investigaciones que realiza el INEI, en coordinación con los Ministerios y organismos del sector público<sup>12</sup>.

También refiere que la ENAPRES incluye indicadores vinculados con la gestión ambiental, como por ejemplo en lo relacionado al manejo de los residuos sólidos, que es un tema común al 100% de hogares del país, teniéndose establecido el indicador denominado “porcentaje de hogares urbanos donde al menos un miembro separa residuos sólidos”; siendo que el PLANEA, ha tomado dicho indicador como instrumento de medida de las buenas prácticas ambientales en el hogar y específicamente para el período 2018, se fijó como meta que el 74,9% de hogares urbanos, respecto del universo de la muestra de hogares, cuente con al menos un miembro que segrega residuos sólidos, habiéndose obtenido que, en promedio, existe un 55% de hogares urbanos donde al menos un miembro separa residuos sólidos,

---

<sup>12</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI  
Consulta: 11 de octubre del 2019  
[https://webinei.inei.gob.pe/anda\\_inci/index.php/catalog/614](https://webinei.inei.gob.pe/anda_inci/index.php/catalog/614)

asimismo la entidad ambiental señala que los datos obtenidos reflejan que dicha práctica es mayor en la sierra en la que se tiene un total de 71% de hogares recicladores, mientras que en la costa, dicha práctica solo la ejecutan el 49,4% de los hogares encuestados.

Finalmente, en cuanto al indicador N° 6: “**Número de organizaciones y redes ambientales inscritas en registros oficiales**”, de la información recabada se advierte que se ha establecido como único referente para la obtención de información a la **Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU)**, la misma que pertenece al MINEDU y entre sus funciones cuenta con la responsabilidad de “mantener actualizado los registros nacionales de organizaciones juveniles e instituciones pública y privada quienes acredite”, según lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, de lo antes mencionado se puede colegir que el MINAM ha dejado de lado, la fuente de información “Registro de organizaciones y redes ambientales del MINAM”, establecida en la ficha técnica del indicador obrante a páginas 78 del PLANEA, la misma que ya resultaba limitada por comprender a un solo registro, a pesar de que el mismo indicador señalaba “registros oficiales”, entendiéndose todos los registros de los cuales se podría obtener la información.

En ese sentido, se señala expresamente que el MINAM ha establecido que los avances sobre este indicador se midan en función a la información reportada por la SENAJU; es así que para el año 2018, el PLANEA fijó como meta que ciento cincuenta (150) organizaciones y redes ambientales se encuentren inscritas en registros oficiales; reportándose únicamente un total de veinte y siete (27) organizaciones juveniles ambientalistas y/o ecologistas inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles, pero sin mencionarse información acerca de otras organizaciones que se hubieran podido inscribir en el Registro de organizaciones y redes ambientales del MINAM.

Pues bien, de lo hasta ahora señalado se puede advertir una serie de inconsistencias en la implementación del PLANEA, entre ellas, las que a continuación se detallan:

- Que de las tres fuentes de información definidas como instrumentos que permitirían evaluar el cumplimiento o no de los indicadores arriba mencionados, a la fecha una de ellas, la señalada para el indicador N° 6, habría sido modificada, al haberse obviado al Registro de organizaciones y redes ambientales del MINAM, y considerarse

únicamente al Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de SENAJU, restringiendo así el ámbito para obtener la información, lo cual podría significar dificultades para alcanzar la meta propuesta.

- Asimismo, de las tres fuentes de información, solo dos de ellas, la ENAPRES y el Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de SENAJU, vienen reportando información; en cuanto a la ENAHO, no existen los datos que se esperaban obtener para determinar el porcentaje de hogares que se encuentran vinculados a algún grupo, organización o asociación de tipo ambiental, desconociéndose el o los motivos por los cuales el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, no ha proveído la información requerida, a pesar de la necesidad de conocer la misma y su relevancia para el cumplimiento del indicador N° 4.
- Por otro lado, esta falta de disponibilidad de información no hace más que evidenciar la ineficiencia de la fuente establecida y la necesidad urgente de contar, además de la ENAHO, con otra herramienta informativa que pueda ser usada para este fin, por ejemplo, podría disponerse la implementación en los Gobiernos Locales (Provinciales o Distritales) de registros de Hogares integrados a alguna organización social ambiental, esto no demandaría de gastos y ni siquiera de mayores esfuerzos puesto que dichos registros podrían ser implementados y administrados por las Gerencias o Sub gerencias de Gestión Ambiental o las que hagan sus veces, las mismas que por cierto, ya han sido implementadas en la mayor parte de municipalidades distritales, a nivel nacional.

### **3.- Capítulo 2: Las denuncias por delitos ambientales en el Distrito Fiscal de Lima Norte.**

#### **3.1 La incidencia de denuncias por delitos ambientales registradas ante la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte.**

Mediante Resolución N° 043-2018-MP-FN-JFS, emitida por la Junta de Fiscales Supremos del 11 de junio del 2018, se creó la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Lima Norte, el mismo que “está conformado por 13 distritos, distribuidos de la siguiente manera: Comas, San Martín de Porres, Independencia, Los Olivos, Carabaylo, Puente Piedra (en la provincia de Lima); Canta, Arahua, Huamantanga, Huaros, Lachaqui, San Buenaventura y Santa Rosa de Quives, (en la provincia de Canta); que abarca una extensión territorial de 2,223.84 Km<sup>2</sup>, albergado una población aproximada de 2,483.712 habitantes”<sup>13</sup>.

Cabe precisar que el mencionado despacho Fiscal está constituido por un despacho corporativo integrado por tres (03) Fiscales, un Fiscal Provincial y dos Fiscales Adjuntos Provinciales, y entró en funciones desde el 04 de julio del 2018.

Del reporte detallado de carga fiscal, registrado en el Sistema de Gestión Fiscal- SGF del Despacho Fiscal, se tiene que el número de casos registrados es el siguiente:

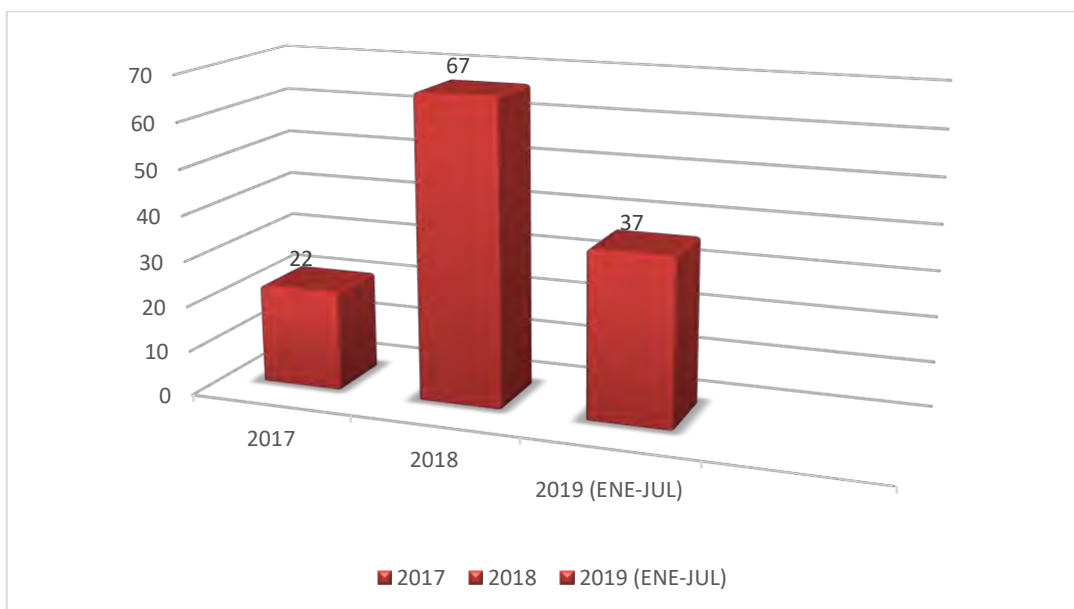
---

<sup>13</sup> MINISTERIO PÚBLICO.

2018: “Informe N° 001-2018-MP-FN-ETI-NCPP/ST”, formulado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público.

*Gráfico N° 01*

*Denuncias penales ambientales formuladas en FEMA Lima Norte.*



(Fuente: Reporte Detallado de carga Fiscal del Sistema de Gestión Fiscal – SGF de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte. Gráfico elaborada por la autora)

De la información consignada se advierte que en el año 2018 se ha producido un incremento significativo de las denuncias penales ambientales, al haberse registrado un total de 67 denuncias con relación al período 2017, en el que solo aparecen registradas 22, esta tendencia se ha mantenido en el presente año 2019, ya que en el período comprendido entre enero a julio del 2019, se registraron 37 denuncias formuladas, es decir, durante los primeros seis meses del año, se han ingresado 15 denuncias penales ambientales más, que durante todo el 2017, lo cual podría evidenciar, de algún modo, que el acceso al uso de mecanismos judiciales de justicia ambiental está mejorando y con ello más peruanos estarían ejerciendo de manera efectiva su derecho de acceso a la justicia ambiental.



En ese sentido, sería válido que surgiera la interrogante referida a si esto podría ser el resultado de un avance significativo en la ejecución del Plan Nacional de Educación Ambiental, puesto en vigencia desde el 01 de enero del 2017, sobre todo en relación a los objetivos estratégicos antes aludidos, esto es, el de lograr que los estudiantes adopten prácticas ambientales que permitan generar un entorno local y global saludable y sostenible y el de que ciudadanos y ciudadanas cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos ambientales.

En ese contexto, existe la posibilidad de que una de dichas prácticas podría reflejarse en la mayor incidencia de denuncias por delitos ambientales que se ha verificado en la FEMA – Lima Norte, es por ello que deviene en indispensable la identificación de los grupos etarios a los cuales pertenecen los denunciados que aparecen registrados, a fin de ubicarnos objetivamente en la realidad existente y proceder a formular un breve análisis que podría llevarnos a determinar si en efecto, los datos obtenidos se corresponden o no con la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental y si dichos avances guardan alguna relación de causalidad con el nivel de denuncias penales ambientales, debiéndose también, identificar impactos directos o indirectos, posibles de ser vinculados a un posible cambio de actitud de parte de los adolescentes estudiantes, su repercusión en el grupo familiar, así como su empoderamiento de prácticas que le permitan vivir en un entorno saludable y sostenible; así como de los ciudadanos en general en el contexto de una mejor y mayor concientización ambiental.

### **3.2 Determinación de los grupos más recurrentes para formular denuncias penales ambientales en el distrito Fiscal de Lima Norte.**

En diciembre del 2012, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, publicó el texto denominado **“Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas”**<sup>14</sup>, en dicho texto se identificaron los vínculos existentes entre políticas de igualdad de género y todos los sectores públicos, señalándose que en cuanto al **sector**

---

<sup>14</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP  
Consulta: 11 de octubre del 2019  
[https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/r\\_guia\\_orientacion.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/r_guia_orientacion.pdf)

**ambiente**, el vínculo era el siguiente: “En las políticas de conservación de recursos naturales participan hombres y mujeres así como en el cuidado del medio ambiente. Los estudios muestran que existe una participación diferenciada por género en esta actividad. Es necesario promover estudios sobre los impactos ambientales por género, evaluar si las normas ambientales favorecen la salud de las mujeres, desarrollar el enfoque de desarrollo sostenible, medio ambiente y género.” (MIMP: 2102, 32)

Asimismo, en el sector justicia se determinó que: “Las políticas de justicia deben facilitar el acceso a la justicia de las mujeres (...)” y en el sector Educación “Junto con la familia, los agentes educativos son los encargados de la socialización, formación y educación de las personas. (...)”. (MIMP: 2102, 35).

En ese contexto, consideramos de relevancia para el presente trabajo, considerar un abordaje muy superficial del enfoque de género, determinando si son las mujeres o los hombres los que acudieron con mayor frecuencia a interponer denuncias ambientales a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte, así también consideramos, que sería interesante verificar a qué grupo etario correspondían los denunciante, ello en atención a que en la actualidad el incremento de los niveles de contaminación que vienen degradando el ambiente, ha provocado mayor vulnerabilidad en niños, ancianos y personas que padecen de alguna enfermedad.

Gráfico N° 02

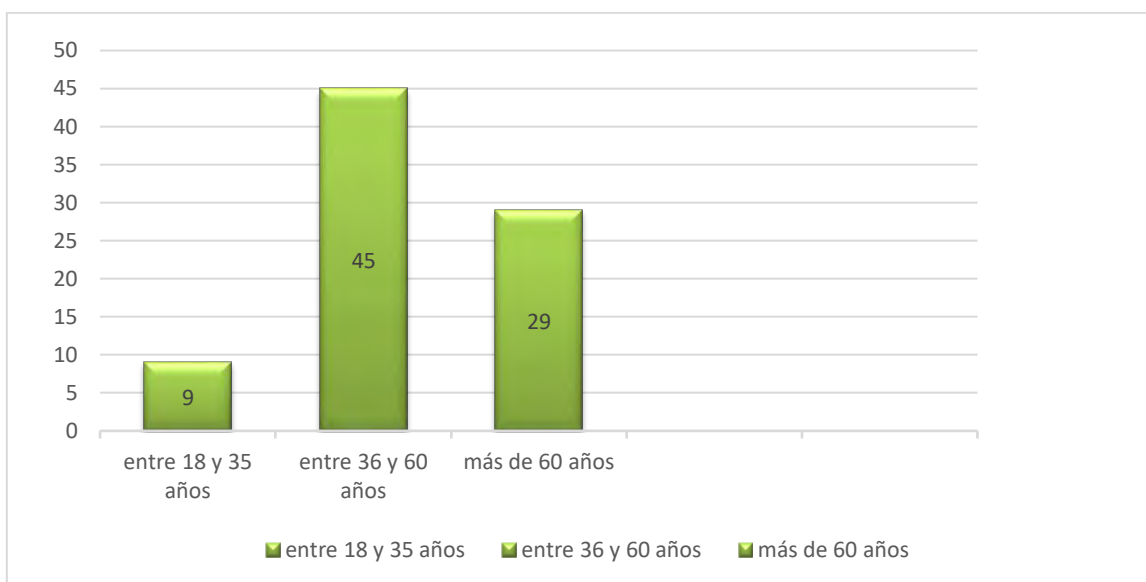
Género de los denunciante de la FEMA Lima Norte.



(Fuente: Base de Datos del Sistema de Gestión Fiscal – SGF de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte. Gráfico elaborado por la autora.)

Gráfico N° 03

Grupos etarios a los que pertenecen los denunciantes de la FEMA Lima Norte.



\*Gráfico elaborado por la autora.

De los gráficos elaborados se obtiene lo siguiente:

- ❖ El número de denuncias penales ambientales formuladas ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte, continúa incrementándose, lo cual se evidencia en el período enero a julio del 2019, en el que se registraron 15 denuncias más que durante todo el año 2017. (Gráfico N° 01)
- ❖ Asimismo, se tiene que, el número de denunciantes de sexo masculino es mayor al de denunciantes de sexo femenino, (Gráfico N° 02).
- ❖ Por otro, el mayor número de denunciantes se encuentran ubicados en el grupo etario comprendido entre los 36 y 60 años de edad, mientras que las personas que menos denuncian se encuentran en el grupo de entre 18 y 35 años.

### **3.3. ¿El acceso a la justicia penal ambiental en el Distrito Fiscal de Lima Norte, puede ser un logro del Plan Nacional de Educación Ambiental?**

Respecto al acceso a la justicia, tenemos que decir que:

*"proporciona a los individuos, grupos y organizaciones una herramienta para proteger sus derechos ambientales y de acceso a la información y participación en la toma de decisiones, ya que les permite acceder a procedimientos judiciales y administrativos claros, equitativos, oportunos e independientes, que contemplen la reparación y remediación por daño ambiental en caso de afectación de esos derechos por parte del propio Estado o de particulares". (CEPAL, 2018, 13)*

De los datos antes obtenidos hasta ahora, se puede apreciar, en primer lugar, que en el distrito Fiscal de Lima Norte, durante el período 2018 - julio 2019, el número de denunciante de sexo masculino fue superior al de denunciante de sexo femenino, verificándose que de un universo de 104 denuncias, 85 fueron formuladas por personas naturales (las 19 restantes les correspondieron a personas jurídicas, Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales y Policía Nacional del Perú); asimismo de las 85 mencionadas, 54 fueron formuladas por varones y 31 por mujeres; lo que denotaría que aún resultan insuficientes los esfuerzos desplegados en cuanto al empoderamiento de la mujer y su participación plena en la implementación de la política ambiental de nuestro país, en ese sentido, hay que entender que el empoderamiento femenino:

*“Es el proceso mediante el cual las personas adquieren poder y control sobre sus propias vidas. Esto incluye aspectos tales como toma de conciencia, desarrollo de autoestima y mejores oportunidades y opciones. El empoderamiento de las mujeres es un proceso dinámico en donde las mujeres adquieren un mayor acceso al poder, lo cual provoca la transformación de las relaciones de poder desiguales entre los géneros. (Aguilar, L., Castañeda, I. y Salazar, H, 20029”. (citado por SPDA, 2014:14).*

Atendiendo a ello, resulta necesario que el Estado mejore las estrategias implementadas, y diseñe otras que estén dirigidas a vincular de manera mucho más directa a las mujeres peruanas, dichas estrategias, podrían incluir por ejemplo, a organizaciones de base en las que la presencia de la mujer se ha afianzado en el tiempo, hablamos de los programas sociales municipales, comités de damas, asociaciones de padres de familia, asociaciones de comerciantes, juntas vecinales, etc.

En cuanto a los grupos etarios identificados en el presente trabajo, se puede concluir que el mayor número de denunciante se encuentran ubicados en el grupo etario comprendido entre los 36 y 60 años de edad, mientras que las personas que menos denuncian se encuentran en el grupo de entre 18 y 35 años, conforme se aprecia del Gráfico N°03.

Ahora, si bien es cierto podríamos inferir arbitrariamente que en el primer grupo podrían estar incluidos padres de familia de los estudiantes que reciben formación ambiental en las Instituciones Educativas de los distritos del Cono Norte de Lima; sin embargo, de la realidad observada directamente por la autora del presente trabajo, con ocasión del ejercicio del cargo de Fiscal de la FEMA Lima Norte, se tiene que, dicha inferencia puede devenir en incorrecta, ya que, al haberse entrevistado a algunos de los denunciante durante el trámite de las investigaciones generadas con motivo de sus denuncias, se han podido verificar varias situaciones:

- En primer lugar, que la mayoría de denuncias penales ambientales se genera porque el denunciante viene siendo directamente afectado por alguna actividad que le causa molestias a él y su familia (mayormente ruidos molestos, material particulado, emisión de gases u olores desagradables o casos de minería ilegal realizada sobre predios privados),
- En segundo lugar, debido al desconocimiento de si el hecho denunciado constituye o no delito ambiental, acuden a la FEMA para recibir orientación al respecto.
- En tercer lugar, los denunciante no denotan un real interés o preocupación por el medio ambiente como tal, y ello se corrobora con el hecho de que en la FEMA Lima – Norte, no existen denuncias ambientales respecto a hechos que no afecten directamente al denunciante, y;

- Finalmente, se advierte que la población, aún a la fecha carece de conocimiento respecto del proceso penal ambiental, de las autoridades ambientales y sus competencias.

Estando a la realidad antes reseñada, podemos concluir que, si bien el índice de denuncias penales por delitos ambientales se ha incrementado en el distrito fiscal de Lima Norte, desde el 2017, también es verdad que no podemos establecer que ello guarde una relación causal con el cumplimiento del objetivo estratégico 3 en el que “*ciudadanos y ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales*”, más aún si, tal como se ha advertido existen serias inconsistencias entre las estrategias y acciones estratégicas diseñadas para el logro de los objetivos, y peor aún si las fuentes de información de los indicadores de medición de los objetivos no han resultado ni eficientes ni suficientes.

Ahora bien, es verdad que el PLANEA, actualmente se encuentra en proceso de ejecución, no obstante, también es cierto que esta breve evaluación o diagnóstico, basado en el análisis de la información remitida por las entidades encargadas de dicha ejecución y del conocimiento directo de la realidad en materia penal ambiental de los distritos del Cono Norte de la capital, puede permitir que las falencias o insuficiencias detectadas sean superadas durante el período de ejecución que aún se encuentra pendiente.

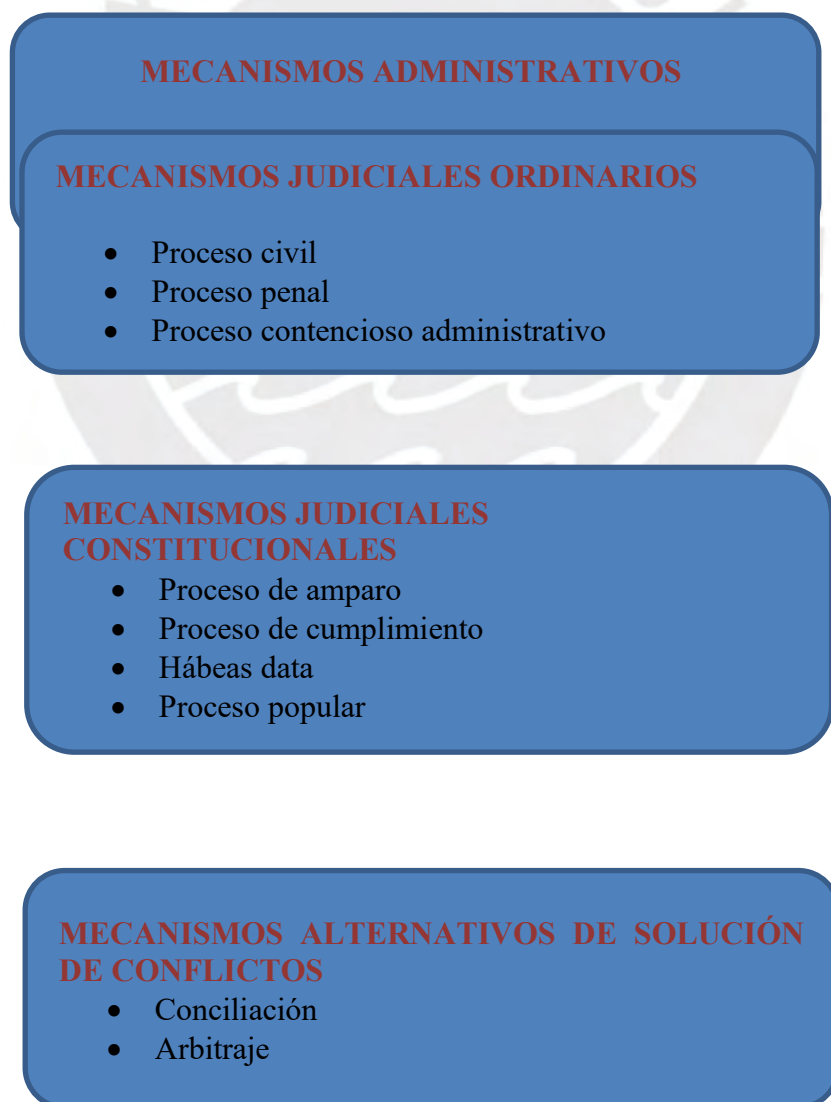
#### **4. Capítulo 3: El uso de mecanismos judiciales ordinarios para acceder a la justicia ambiental en el Distrito Fiscal de Lima Norte.**

##### **4.1 El Plan Nacional de Educación Ambiental y los mecanismos de acceso a la justicia ambiental.**

De la lectura del contenido del PLANEA, se tiene que este Plan no ha previsto, en ninguno de sus ítems, dar a conocer como parte de la educación ambiental, los mecanismos de acceso a la justicia ambiental que se encuentran previstos y vigentes en el Perú, tales como:

*Gráfico N° 04*

*Mecanismos para acceder a la Justicia Ambiental.*



Desde nuestro particular punto de vista, consideramos que es una omisión que más adelante podría incidir de manera negativa en los resultados que se buscan obtener luego de que se culmine el proceso de ejecución del PLANEA, ya que la información a la que hacemos referencia es de gran trascendencia, ya que precisamente consiste en dar a conocer a la población en general, cuáles son los mecanismos legales existentes para que cualquier ciudadano pueda acceder a la justicia ambiental, pues de lo contrario, de nada servirá que se alcance un nivel importante de concientización ambiental en la población, cuando no se conocen los instrumentos para evidenciar y ejercer los derechos de los cuales la población debe empoderarse para ejercer efectivamente sus derechos ambientales y sus responsabilidades para con el medio ambiente.

Si a esta omisión de gran relevancia le agregamos las deficiencias e insuficiencias detectadas, seguiremos teniendo un nivel de educación ambiental, por lo menos poco significativo, sin embargo, consideramos que aún se pueden replantear las acciones estratégicas que presentan inconsistencias, así como las fuentes de información que no sirven para alimentar a los indicadores establecidos, fijándose, fuentes alternativas que brinden de manera suficiente los datos requeridos, o en todo caso, se establezcan mejores relaciones de coordinación entre los Ministerios encargados de la ejecución del PLANEA y entidades como el INEI, que tiene la responsabilidad de realizar anualmente las encuestas nacionales ENAPRES y ENAHO.

#### **4.2 Dificultades de acceso a una justicia ambiental efectiva y propuestas para mejorar.**

La realidad nos permite establecer las principales dificultades, que a continuación se detallan:

- Se debe partir por reconocer lo que ha quedado evidenciado líneas arriba, es decir los escasos conocimientos que la ciudadanía tiene, en relación a los mecanismos legales existentes para acceder a la justicia ambiental en el Perú, ello, constituye el primer escollo que debe ser superado, si lo que buscamos es tener una justicia ambiental efectiva.



- Entidades de Fiscalización Ambiental ineficientes e inoportunas, por carecer de personal suficiente para realizar las actividades propias de la función.
- Personal sin las capacidades técnico – legales adecuadas para ejercer una efectiva justicia ambiental y garantizar los derechos ambientales de los ciudadanos.
- Fiscales y Jueces, sin la debida capacitación que les permita afianzar sus conocimientos y mejorar sus aptitudes para resolver casos fáciles y complejos.
- Desinterés por parte de las instituciones encargadas de la administración de justicia para invertir en capacitación de los magistrados encargados de la justicia penal ambiental.
- Corrupción, es innegable que los altos niveles de corrupción generalizada en muchas entidades públicas de nuestro país, ha constituido una gran dificultad que ha impedido que la justicia ambiental sea efectiva.
- Si bien es cierto, es común que en los denominados países en vías de desarrollo, se observen situaciones que reflejan cierta fragilidad institucional, también es verdad que, en la actualidad no se puede considerar que en nuestro país no existe regulación ambiental suficiente, por el contrario, la regulación es abundante y dispersa, y eso esto último lo que precisamente constituye una debilidad que puede generar situaciones de injusticia o de impunidad.
- El aumento de conflictos socio ambientales, vinculados en la mayoría de los casos a necesidades de la población, no cubiertas por el Estado, esto es: servicios de salud, educativos, agua, servicios de saneamiento básico, etc.

Algunas ideas para mejorar:

- Considerar como parte del contenido de los Planes de Educación Ambiental los mecanismos de acceso a la justicia ambiental que se encuentran previstos en la normativa nacional y supranacional.
- Dotar con los medios y herramientas necesarias a las Entidades de Fiscalización Ambiental a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus funciones.
- Contemplar medidas presupuestarias para que el Ministerio Público y Poder Judicial, órganos rectores de la justicia penal ambiental, prioricen la especialización de sus magistrados, a través de la mejora de las capacidades.
- Que el Estado ejerza la fiscalización y control de las actividades extractivas, con participación directa de la población, propendiendo que las zonas de influencia reciban los beneficios estipulados y evitando el peligroso incremento de los conflictos socio-ambientales.



## 5. CONCLUSIONES

5.1.- De la investigación realizada se puede advertir que si bien se ha iniciado la implementación del PLANEA en las II.EE; sin embargo, no se evidencian avances significativos para el OE 2 y OE 3, ya que las fuentes establecidas para recabar información que permita medir los indicadores establecidos, no han resultado idóneas para verificar la consecución de los resultados esperados de los objetivos.

5.2.- No se ha logrado establecer que los estudiantes de educación secundaria de las Instituciones Educativas de los distritos de Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Puente Piedra y Carabayllo, se encuentren recibiendo información respecto al derecho de acceso a la justicia ambiental y los mecanismos judiciales ordinarios existentes, ya que en el PLANEA, no se ha previsto dicho contenido en alguno de los Objetivos Estratégicos diseñados.

5.3.- El número de denuncias penales ambientales ante la FEMA Lima Norte, continúa en crecimiento, por otro lado, se tiene que el mayor número de denunciante corresponde al género masculino y además que las personas que más denuncian se encuentran en el grupo etario comprendido entre los 36 y 60 años de edad.

5.4.- De los hallazgos encontrados durante la investigación, se tiene que no se puede determinar si la implementación del PLANEA, viene influyendo o no en el mayor uso de mecanismos judiciales ordinarios por parte de la población para acceder a la justicia ambiental, ello por cuanto, no se advierte que el MINEDU haya incluido como tópico de educación ambiental, la justicia ambiental.

## 6. RECOMENDACIONES

- Que se establezca fuentes de información adecuadas e idóneas para la medición del indicador N° 03, establecido para la medición de resultados del Objetivo Estratégico 02 del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.
- Que se reformulen los indicadores establecidos para el Objetivo Estratégico N° 03 del PLANEA, así como las fuentes de información, utilizando mejores criterios metodológicos.
- Que se considere como indicador del Objetivo Estratégico N°03, el número de denuncias ambientales que se registren trianualmente en el Sistema de Gestión Fiscal del Ministerio Público, el número de sentencias emitidas por el Poder Judicial, el número de denuncias administrativas atendidas por las entidades ambientales con competencia de supervisión y fiscalización.



## 7. BIBLIOGRAFÍA

- BENAVENTE, Selene.  
2015 “El derecho de Acceso a la Justicia Ambiental”. Lima. Primera edición. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, pp. 22. Consulta 9 de noviembre del 2019.  
[https://www.spda.org.pe/?wpfb\\_dl=1183](https://www.spda.org.pe/?wpfb_dl=1183)
  
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE – CEPAL  
2018 “Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Consulta 9 de noviembre del 2019.  
<https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=877733&p=6304187>
  
- COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL  
2017 “Estudio de Identificación en la Incidencia de Casos en Material Ambiental en las 33 Cortes Superiores de Justicia”. Consulta 7 de junio del 2019.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8b5f7a00450341598008da01a4a5d4c4/Estudio+de+Identificaci%C3%B3n+en+la+incidencia+de+casos+en+materia+ambiental+en+las+33+CSJ-ilovepdf-compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8b5f7a00450341598008da01a4a5d4c4>
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINEDU  
2016 “PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2017-2022”  
Consulta: 7 de junio de 2019.  
[http://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/ambiental/sumilla\\_planea.php](http://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/ambiental/sumilla_planea.php)
  
- MINISTERIO DEL AMBIENTE  
2016. Decreto Supremo N° 016-2016-MINAM. “Aprueba Plan Nacional de Educación Ambiental”. Lima 12 de diciembre. Consulta 21 de Abril de 2019.

<http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/12/plan-nacional-educacion-ambiental-2017-2022.pdf>

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU  
2016 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, “Aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica” Lima 03 de junio. Consulta 8 de junio de 2019  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/151469/\\_281-2016-MINEDU\\_-03-06-2016\\_04\\_55\\_25\\_-RM\\_N\\_281-2016-MINEDU.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/151469/_281-2016-MINEDU_-03-06-2016_04_55_25_-RM_N_281-2016-MINEDU.pdf)
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU  
2015 Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU, Lima 02 de marzo. Consulta 8 de junio de 2019  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/150805/\\_177-2015-MINEDU\\_04-03-2015\\_03\\_24\\_42\\_-RM\\_N\\_177-2015-MINEDU.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/150805/_177-2015-MINEDU_04-03-2015_03_24_42_-RM_N_177-2015-MINEDU.pdf)
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Enfoque ambiental – Estrategias de Educación Ambiental. Consulta: 06 de junio de 2019.  
[http://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/ambiental/estrategias\\_de\\_educacion\\_basica.php](http://www.minedu.gob.pe/educacion-ambiental/ambiental/estrategias_de_educacion_basica.php)
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
<http://escale.minedu.gob.pe/>
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
<http://umc.minedu.gob.pe/calendario-evaluaciones/>
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
<http://umc.minedu.gob.pe/evaluacion-muestral-2018/>
  
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
<http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Presentaci%C3%B3n-de-resultados-de-la-EM-2018.pdf>.

- REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL.  
<https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/enaho>
  
- SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA  
2014 “Política Institucional de Género”. Consulta 09 de Noviembre del 2019  
<https://spda.org.pe/wp-content/uploads/2015/11/Poli%CC%81tica-de-Genero-SPDA.pdf>

